

rias de Francia, como Telas, Papel, Brasil, Cachinilla; pero mas Dinero, que Mercaderias. Se trae Natron, Drogas de diversos generos, y la mayor parte de las Mercaderias, que se vende n en Italia, ò en España.

Antiguamente venian à Alexandria por el Mar Roxo todas las Especerias, que se traian à Marsella; aora, que los Ingleses, y Olandeses van à las Indias, es menester, que las saquemos de su Pais.

Se lleva allà de Marsella Vino, Miel, Tartar, Telas, Papel, y otras Mercaderias, y rara vez Dinero; se traen Cueros, y Cera.

*Argel, y los Puertos Vecinos.*

Se llevan allà, algunas vezes, las mismas Mercaderias, que à Tunczy; se traen tambien Cueros, y Cera.

## SECCION VII.

**QUE MUESTRA, QUE EL ORO, Y LA PLATA SON VNO DE LOS PRINCIPALES, Y MAS NECESARIAS. Poderes del Estado: pone delante de los Ojos los Medios de hazer Poderoso este Reyno en este Genero: haze ver, qual es su Renta al presente; y qual puede ser en lo por venir, descargando al Pueblo de las tres**

**Quartas de los Tribntos, que le oprimen aora.**

**S**empre se ha dicho, que las Rentas Reales son los Nervios del Estado; y es verdad, que este es el Punto de

*Hazienda Real.*  
La Hazienda Real conserva los Estados, y los mantiene con grande lustre. Los que la tienen bien gobernada, y florida, son respetados, y venturosos.

Arquimedes, que en estando firmemente establecido, dà medio de mover todo el Mundo.

Vn Principe Necesitado no puede emprender Accion alguna gloriosa; y engendrando la Necesidad el Desprecio, no puede estar en aquel Estado, sin hallarse expuesto à los Impetus de sus Enemigos, y à los Envidiosos de su Grandeza.

El Oro, y la Plata son los Tyranos del Mundo: y aunque su Imperio es, por si mismo injusto, es algunas vezes tan racional, que es menester sufrir la Dominacion: y algunas vezes es tan desreglado, que es imposible no detestar el Juogo, como del todo intolerable.

Es menester, que ayà, como yà lo he observado, proporcion entre lo que el Principe faca de sus Vassallos, y lo que ellos le puedan dar; no solamente sin ruina, mas sin notable incomodidad.

Asi como es menester no exceder la posibilidad, de los que dan; asi es menester, no pedir menos, que la Necesidad del Estado requiere.

No pertenece mas, que à los Pedantes, y à los Verdaderos Enemigos del Estado, dezir, que vn Principe no ha de facar nada à sus Vassallos, y que solos sus

*Principe necesitado.*

Si se halla vn Rey muy necesitado, no puede hazer Empressa alguna de monta. Ata las manos la Necesidad à los Principes: corta sus Vuelos: embaraça sus passos. No es estimado el Principe pobre. Sus Enemigos le menosprecian: los Envidiosos de su Grandeza le vitrajan.

*Oro, Plata.*

Son estos dos, dos Tyranos de el Mundo. No es siempre intolerable su Imperio; pero si muchas vezes. Esto, si la Razon no los rige.

*Rey.*

No ha de facarles à sus Vassallos mas, que ellos pueden darle. Si lo haze asi, sera venturoso; si de otra suerte, muy desgraciado. El Rey, que les faca mas, no es quietido.

Ha de pedirles todo lo necesario; pero no lo superfluo.

Halos de amar, y valerse de ellos. Pero con grande Regla, grande Moderacion, gran Pudentia.

The-



mar las Rentas Reales, por la supresion de los principales Caminos, por donde se pueden sacar ilicitamente los Dineros de las Arcas del Rey.

Entre todos ningunos ay tan peligrosos, como los de las Pagas de contado, cuyo Abuso ha llegado à tal Punto, que no remediarlo, y perder el Estado, es vna misma cosa.

Aunque sea vtil vsar de ellos en algunas ocasiones, y parezca necesario en otras; sin embargo los grandes Inconvenientes, y los Abusos, que suceden, sobrepujan de tal modo su Utilidad, que es absolutamente necesario acabar con ellos.

Por este medio se aorraran millones enteros, y se remediaran mil Prodigalidades ocultas, que es imposible conocer, mientras los Caminos secretos de galar los Theforos Publicos estuviere en Vfo.

Bien se, que se dirà, que ay ciertos gastos Estrangeros, que por su naturaleza deven ser secretos, y de que el Estado puede sacar mucho Fruto, del qual se privarà todas las vezes, que aquellos, à cuyo favor se pueden hazer, pensaren, que ya no pueden sacar Dinero de allí.

Pe-

○ Pero se hazen tantos robos con este Pretexto, que despues de averlo pensado bien, es mejor cerrar la Puerta à qualquiera Utilidad, que se puede recibir en algunas ocasiones, que dexarla abierta à tantos Abusos, como se pueden cometer todos los momètos para la ruina del Estado.

○ Mas para no interrumpir los medios de hazer algunos Gastos Secretos para su Ventaja, se puede dexar la libertad à vn Millon de Oro para los Gastos de los Contados, con condicion, que el Empleo sea firmado por el mismo Rey, y que los que huvieren sido participantes, den recibo.

○ Si se pone delante, que los Contados son necesarios, para hazer passar las Mesfadas, que estàn en vfo, digo, que es esta vna de las Razones, porque es menester quitarlas.

○ Si se vivió en los Siglos passados sin los Contados, aora tambien se vivirà sin ellos; y, si desterrando su Vfo, se destierren tambien el de los Partidos en tiempo de Paz, en lugar de ser vn Bien, que causa vn Mal, serà vn Bien, que causará otro.

○ Quiza se preguntará, porque cono-

KKK

cien-

Robar.

Para robar nunca faltan pretextos. Es menester desazerlos todos. De otra manera se hurtarà mucho. Son los Ladrones casi sin numero. No todos hurtan de el mismo modo: mas vnos con del coo; y otros cõ gran rebogo.

Donde serobà, no ay buen Gobierno. Donde lo ay malo, se hurta sin talsa, hasta en los mismos Tribunales mas Santos.

Gastos secretos.

Son necesarios en los Estados muy grandes. Mas se han de hazer cõ templança, y con modo. Quando la manifesta Utilidad los requiere: no quando sola la Codicia infiacible los pide. Con la Consulta de el Soberano, y su Firma. Inter viniendo, de los que participan el Dinero, rectivo. Se pega mucho à las manos el Oro, y en especial, quando no estàn muy limpias, y quando falta, quien lo resista. Ay en el Mundo muchos Acanes.

Partidos.

Hanse de embaraçar, ò estorvar los Partidos. Sõ intellinas Guerras de el Rey.

*Abusos.*  
Ay tan intolerables Abusos, que, si profiuguen, se pierden los Estados. El no quitarlos, es, destruirlos.

Dañar.

No se ha de hazer, lo que tal vez es muy vtil, si daña frecuentissimamente. Siempre se deve temer, que hará daño.

Reyno. Quitar su Paz, su Vniuersidad, su Solsiego. Dóde los ay, no se vive con gusto. Nada ay seguro, nada constante.

*Males.* Es menester tolerar muchos males. Nunca se pueden remediar todos. Haule de obiar los mas perniciosos. Todo lo deve regular la Prudencia. No lo será, matar al Enfermo, por no querer, que padezca alguno. Es mala Cura aquella, que mata.

ciendo el Vfo de los Contados malos, no le he hecho cortar en mi tiempo?

El Gran Henrique conocia el Mal, establecido, viviendo su Predecessor, y no lo pudo quitar.

Las Turbaciones, y las Inquietudes intestinas, las Guerras Estrangeras, y por consiguiente los grandes Gastos, y los Partidos extraordinarios, que ha sido menester hazer, no han permitido, que se piense en la execucion de tan buen Consejo.

Arruinar el Partido Hugonote, abatir la sobervia de los Grandes, sustentar vna gráde Guerra contra Enemigos Poderosos, para affegurar finalmente por vna buena Paz el Reposo para lo por venir, son todos los medios, de que se sirvió para llegar à los Fines, que fe propuso: Pues fue cortar las causas de la tolerancia de estos Abusos.

Aviendo me dado lugar la Materia de los Contados, de hablar de los Partidos Extraordinarios, me es imposible dexar de dezir, que está tan lexos, de que los grandes aumentos de la Renta, que se pueden hazer por este Camino, sean Ventajosos para el Estado, que por el contrario le son perjudiciales, y le em-

po:

pobrecen en lugar de enriquecerle.

Quizà, à la primera vista, esta Proposicion será tenuta por Paradoxa; pero es imposible examinarla cuidadosamente, sin conocer su Justicia, y su Verdad.

El Aumento de la Renta de el Rey no se puede hazer mas, que por el del Impuesto, que se echa sobre todo genero de Mercaderias; y así es claro, que si se acrecienta por este medio la Entrada, se acrecienta tambien el Gasto: pues se menester, comprar mas caro, lo que se tenia antes à precio mas acomodado.

Si la Vianda se encarece; si el precio de las telas, y de todas las demas cosas se aumenta, el Soldado tendrá mas dificultad en alimentarse, y sustentarse; y así será menester darle mayor Sueldo; y el Salario de todos los Oficiales será mayor, que era antes; lo qual hará el aumento del Gasto muy cercano al acrecentamiento de la Entrada, y causará gran Perdida à los Particulares, por vna Ganancia muy moderada, que hará el Principe. Por aqui el Pobre Gentil-Hombre, cuya Hazienda no consiste mas, que en Pedaços de Tierra, no aumentará su Renta por tales Impuestos: los Frutos de la Tierra se estarán casi siempre en el mis-

KKK 2

mo

*Proposiciones.*

*Proposiciones ay Verdaderas, que tienen apariencias de falsas. Han de pensarse bien sus razones. Suele passar por Diamante el Vidro; pero también por Vidro el Diamante. Juzgue los fondos, quien los entiende. No juzgan bien, los que son Ignorantes. Deslumbrante facilissimamente. Governante por las superficies, sin penetrar jamás lo profundo.*

*Caro.*

Lo que parece varato, es caro. Muchos se pierden, por gastar poco. Pienfan, que ganar; mas desperdiciá. Es menester proceder con gran tiento. No, por ser Rico, te has de hazer Pobre.

mo Precio, principalmente respeto de él; y si el curso del Tiempo los haze encarecer, el Excesso del Precio hará la Venta mucho menor, lo qual hará, que, al fin del Año, la Pobre Nobleza no halle aumento en su Renta; mas si, en su Gasto, mientras los nuevos Subsidios abrán encarecido mucho todas las cosas necesarias para el sustento de la Familia, que aun podrá sustentarse sin salir de su Casa, aunque con necesidad; mas no podrá enviar à sus Hijos à los Exercitos, para que sirvan en ellos al Rey, y à su País; segun la obligacion de su Nacimiento.

Si es verdad, como es cosa muy cierta, que la Venta, de lo que està en Comercio entre los Vassallos, se disminuye, à la medida, que se aumentan los Impuestos, podrá suceder, que tales aumentos disminuyan los Derechos del Reyno, en lugar de aumentarlos.

Si ay question, de lo que se consume en el Reyno, es cierto, que quando las Mercaderias tienen vn Precio razonable, se compra mas, y con efeto se gasta mas; pero si el Precio es excessivo, se ahorra aun lo mas necessario.

Si por otra parte se trata de las Mercaderias, que salen del Reyno, es claro, que

que los Estrangeros atraidos hasta aora à sacar Nuestras Mercaderias por la mediania del Precio, se proveeràn por otra parte, si hallan alli su conveniencia, lo qual dexarà à la Fràcia muy llena de Frutos de la Tierra; pero desproveida de Dinero; mas si los Impuestos son moderados, la grande Cantidad de Frutos, que sacarán los Estrangeros, reeompensará la Perdida, que se podria juzgar, que causaba la moderacion de los Subsidios.

Demas de esto, el aumento de los Impuestos es capaz de reducir gran numero de los Vassallos del Rey à la Perea; siendo cierto, que la mayor parte del pobre Pueblo, y de los Oficiales, empleados en las Obras de manos, querràn mas estar ociosos, y los braços cruzados, que consumir toda su Vida en su trabajo desagradable, è inutil, si impidiendo la grandeza de los Subsidios la Venta de los Frutos de la Tierra, y de sus Obras, les impide tambien por el mismo medio recevir el del Sudor de su Cuerpo.

Para volver al hilo de mi Discurso, despues de aver condenado el Abuso de los Contados, y mostrado, que el Aumento es no solamente inutil, mas frecuentemente perjudicial; digo, que deve

*Trabajar.*

Ninguno quiere trabajar sin provecho. Quien no lo encuentra, busca el descanso. Por esto causan los Tributes el Ocio, quando son muchos, y inmoderados. Fatiganse los Pobres sin logro, y eligen antes, estar ociosos. Esto destruye los grandes Reynos. Esto despuebla populosas Ciudades. Esto haze ver sin cultura los Campos. Si no ay ganancias, no avrá sudores. Si no ay sudores, no avrá riquezas. Pues ni daràn cosechas los Campos, ni utilidad copiosa las Artes.

AYER

*Impuestos.*

No aumentan los Impuestos crecidos las Rentas de los Grandes Monarcas. Mas, al contrario, las disminuyen. Suele romper la Codicia el sacco. Por ganar mucho, se pierde todo.

*Comprar.*

El Gasto, de lo que cuesta mucho, es muy poco. De lo precioso ay corto consumo. De lo barato, la compra es grande.

aver cierta proporción Geométrica entre los Subsidios, y las necesidades del Estado; es decir, que no se deve imponer mas, que lo que es totalmente necesario para la Subsistencia del Reyno en su Grandeza, y en su Gloria.

Estas vltimas palabras significan mucho: pues no solamente muestran, que se puede sacar de los Pueblos, lo que se requiere para conservar el Reyno, en qualquier Estado, que pueda estar; mas que se puede tambien sacar, lo que le puede ser necesario para mantenerlo con Lustre, y Reputacion.

*Tributos.*

La Razon deve regular los Tributos. Han de ponerse los necesarios: no los superfluos, y los dañosos. Los que requieren el lustre de el Reyno: no los que acaban con su decoro. Los que lo guardan, y lo mantienen: no los que lo destruyen, y abaten. Ha de medirse la Necesidad, no el Antojo: la Diferencion; y no la Locura: la Precisión; y no la Injusticia: la Autoridad; no la Ostentación vana. La Vanidad no ha de fomentarse; mas antes, con valor, reprimirse.

Pero es menester guardarse mucho de extender estas vltimas Condiciones hasta tal Punto, que sola la Voluntad del Principe sea, con este Pretexto, la Regla de estas sacas. La Razon sola lo deve ser. Y si el Principe traspassa los Terminos, sacando mas à sus Vassallos, que deve, aunque en este Caso le deven Obediencia, será culpado delante de Dios, que le pedirá Exacta Cuenta.

Finalmente no ay Razon Política, que pueda sufrir, que se aumenten las Cargas del Pueblo, para no sacar de esso alguna Utilidad. Esto es atraerse las Maldiciones Publicas, que traen consigo grandes In-

con-

convenientes, siendo certissimo; que el Principe, que saca, mas que deve, de sus Vassallos, no haze otra cosa, que apurar les su Amor, y su Fidelidad, mucho mas necesaria para la Subsistencia de los Estados, y para la Conservacion de su Persona, que el Oro, y la Plata, que puede reservarse en sus Theoros.

Bien se, que en vn grande Estado es menester, que ay siempre Dineros de reserva para socorrer en las Ocasiones no previstas; pero este Erario ha de ser proporcionado à la Riqueza del Estado, y à la Cantidad de Oro, y de Plata sellada, que corre en el Reyno; y si no està fundado assi, la Riqueza del Principe será en este Caso su Pobreza: pues sus Vassallos no tendrán ya caudal, ò para conservar el Comercio, ò para pagar los Derechos, que deven legitimamente à su Soberanía.

Como es menester ser Cuidadosos en recoger Dinero para socorrer las necesidades del Estado, y Religiosos en conservarlo, quando no se ofrecen ocasiones de gastarlo; assi es menester, ser Liberales en emplearlo, quando el Bien Publico lo requiere; y hazerlo à tiempo, y à proposito. De otra manera la tardan-

*Amor.*  
Conserve el Rey el Amor de sus Pueblos. Quien ama poco, no estima mucho. Desprecianle, si no le adoran. Del desamor se engendra el desprecio.



**Rentas.**  
Deven saber fixamente los Reyes todas las Rentas, que en sus Reynos poseen. Deven saber, lo que de ellas se gasta. Deven saber los empleos, que tienen. Deven saber, como se administran, como se expenden, y se reparten. Deven pedir cuenta exacta de todas.

No es Magestad la Vil Ignorancia: es infelizia. Harán, si en esto se descuidan; La frohes; a los que fueran Criados; leales; b nollin av. h. e.

Nada tendrán, si fueren Omillios en adquirir tan preciosas noticias. Los que las logran, son poderosos: mas, los que no, miserables, y flacos.

De todo deben saber los Reyes. Deven saber de Estado, y de Pazienza. No ignora cosa alguna el Supremo Monarca, el Exemplar, de todos los Reyes. Sabe muy bien su Magestad, quanto tiene, con ser así, que lo tiene todo, sin ignorar la partida mas minima. Por esto tiene Dios para todos, y les da a todos, sin quedar Pobre.

Den los Monarcas: q

ven de sus Cargos, que sufrirán de buena gana, si se les asegura, que quedarán libres de las nuevas imposiciones, con que los oprimen cada momento, quinientas, y cinquenta mil libras.

De las Partidas Casuales, dos millones.

Del Tributo de Burdeos, ochocientos mil libras.

De las tres libras por arropa del Vino, que entra en Paris, setecientas mil libras.

De los treinta Sueldos antiguos, y nuevos diez Sueldos de Vino; quinientas, y tres mil libras.

Del Tributo de los 25. Sueldos en lugar de las Alcavalas, quinientas, y tres mil libras.

De las nueve libras, y 18. Sueldos por Tonel de Picardía, 454. mil libras.

Del Tributo de Bruage, y 250. mil libras.

De la faca de Lengüadoc, Especierias, y Droguerias de Marsella, y dos por ciento de Arles, 380. mil libras.

De las Tercias de Leon, 80. mil libras.

De los cinco gruesos Tributos, 2. millones, y 400. mil libras.

De los nuevos Impuestos de Normandía, 240. mil libras.

De los del Rio de Loira, 225. mil libras.

Del Tributo del Hierro, 80. mil libras.

De las Ventas de la Madera ordinaria, 550. mil libras.

De los Dominios, 550. mil libras.

Sobre el segundo Pie, descargando enteramente al Pueblo, de 17. millones de libras, que entran ahora en las Arcas Reales de los Tributos, pueden subir los Impuestos a 50. millones, como el Estado siguiente lo justificará claramente.

Del Impuesto, que se ha de poner sobre la Sal, o sobre las Liagunas, en todas las Provincias del Reyno, le pueden tocar al Rey, hechos todos los Gastos, 20. millones.

Del Sueldo por libra de todas las Mercaderias, y Frutos del Reyno, 12. millones.

De las Gabelas, un millon, y 400. mil libras.

De la Reducion de la Compra de las Rentas, puesta en la Casa de la Ciudad, seis millones.

De la Reducion de los Theforeros, de

es proprio suyo: pero no sufran, que los despojen. No lleven bien, que les hurten sus bienes. Es muy indigna esa vil tolerancia. No todas las Bondades son buenas: algunas son nimamente malas. Algunas son bondades de Necios. De estas de deven guardar los Reyes. Los que las tienen, son despreciables; aun por ventura ya despreciados.

Francia, 550. mil libras.

De las Partidas Casuales, dos millones.

Del Tributo de Burdeos, 180. mil libras.

De las tres libras por arroba del Vino, que entra en Paris, del nuevo Impuesto, 700. mil libras.

De los treinta Sueldos antiguos, y nuevos diez Sueldos de entrada por cada arroba de Vino en Paris, 80. mil libras.

Del Tributo de los 45. Sueldos, en lugar de los Peages, y Concesiones, 530. mil libras.

De las 9. libras, y 18. Sueldos por Tonel de Picardia, 174. mil libras.

Del Tributo de Bruage, 254. mil libras.

De la Saca de Lengudoc, Especies rias, y Droguerias de Marsella, y dos por ciento de Arles, 380. mil libras.

De las Tercias de Leon, 60. mil libras.

De los 5. Gruesos Tributos, dos millones, y 400. mil libras.

De los nuevos Impuestos de Normandia, 250. mil libras.

De los del Rio de Loira, 225. mil libras.

Del

Del Tributo del Hierro, 80. mil libras.

De las Ventas de la Madera ordinaria, 550. mil libras.

De los Dominios, 550. mil libras.

Suma de todo, 50. millones, y 480. mil libras.

Bien se, que este Establecimiento, bien entendido, sera hallado justo, y razonable por todos, los que tuvieren Experiencia, y Capacidad para el Gobierno de los Estados.

Entre las diversas superintendencias de las Rentas Reales, q ha avido en mi Tiempo, he visto las mas estendidas, en lo que toca al Fisco, que igualaban solo el Impuesto de la Sal, sobre las lagunas en las Indias del Rey de España, y conservaban este secreto, como el Verdadero Fundamento del consuelo Pueblo, de la Reforma, y de la Opulencia del Estado.

En efecto, por poco juyzio, que tengan los mas grosseros, se hallaran obligados a reconocer, que no se podrá obstar el Alivio, y el Contento, que tuviera el Pueblo, si se le permitiera usar de la Sal, como del Trigo; tomando cada vno, la que quisiere, y pudieffe consumir.

Es cierto, que la Supresion, que se

*Hazienda Real.*

La Hazienda Real recibe gran daño, si la admiten, y tratan muchos. Crecen los Gastos, y ella decrece. La más fe que da entre los Ministros. La vítan muchos, tienen Salarios todos. Abúda el Reyno de Gente inútil; de hombres Ociosos, y de muy malas Costumbres. Donde está el Ocio, no falta el Vicio. Es Seminario el Ocio de todos. No avrá malicia, que el Ocio lo no intente.

*Perder.*

Lo que se pierde por una parte, se gana muchas veces, con ventajas, por otra. Se ha de mirar, y pensar muy bien, toda

haria del grande Número de Oficiales, que están establecidos para el Impuesto de la Sal, y la libertad de los Pleitistas, y del procedimiento, que tiene algunas veces por la obligacion de sus Cargos, y muchas por Malicia, para obligar à los Pueblos à tomar la Sal, de que cuidan, y les causarían un consuelo indecible.

Es cierto demas de esto, que se podrían muy justamente recompensar las Provincias, que hasta agora han gozado de la Exencion de la Sal, por tal descargo de Tributos, que si, en lo por venir, la compran mas cara, que en lo pasado, la diminucion del Tributo será equipolente al aumento del Precio de la Sal, à que estarían sujetos, aunque la comprassen libremente.

Es cierto tambien, que, aunque se pueda dezir, que la diminucion del Tributo no toca mas, que al Pueblo; y que el aumento del precio de la Sal, que se ha vendido hasta agora en las Provincias efensas del Impuesto, comprehende à los Eclesiasticos, à la Nobleza, y à los Esfensos; todos recibirán el efecto, y la diminucion de los Tributos: pues no siendo mas la Renta de los Tributos, se aumentará la Renta de las Heredades, con la

pro.

proporcion, que los Arrendadores, que las hazen valer, fueren descargados de los Impuestos, que ay sobre las Heredades, que tienen arrendadas.

Es cierto finalmente, que, aunque las dificultades de este establecimiento fueran grandes, sin embargo se pudieran vencer.

Si despues de aver considerado este Establecimiento de la Sal, se examina el de el Sueldo por libra, se hallará tanto mas justo, quanto está establecido en diversos Estados, y quanto ha sido ya dos veces resuelto en Cuerpos de Estados, en tiempo del Gran Rey Francisco, y en la Junta de los Nobles en Ruan, en tiempo de Henrique de Inmortal memoria.

Pero, porque las sospechas son tan naturales en los Pueblos, y en las Comunidades, que establecen de ordinario su principal seguridad en su Desconfianza, que las lleva siempre à temer, que lo que les es mas vil, les es pernicioso, y que las Grandes Mudanças estan casi siempre sujetas à Barbenes muy arriçados, y en lugar de aconsejar tal Establecimiento, le oso derribar; y lo hago tanto mas atrevidamente, quanto nunca se deven emprender tales Novedades, si no son ab-

*Dificultades.*

Apenas ay dificultad, invencible. La Aplicacion las supera todas, y mas, vnida con el Ingenio, y con el Induatrioso Cuidado.

*Temer.*

Suele temerse sin fundamento bastante. Turba el Temor los Juizios mejores. Pinta no vivo, à lo provechoso.

*Novedades.*

Las Novedades de grande monta, no se han de hazer sin necesidad suma. Son de ordinario muy perniciosas. Merece grande respeto lo Antiguo.

absolutamente necessarias.

Y està tan lexos la Francia de estar en este termino, que, por el contrario, juzgo mucho mas facil, volver al Pueblo à su libertad, y poner al Estado en opulencia, sin recurrir à tales expedientes, que practicarlos. Pues aunque no se halle alguna dificultad, que no se pueda vencer; las ay sin duda mucho mayores en recurrir à tales Mudanças.

#### Mudanças.

Rara Mudança se haze sin daño, y mas en cosas muy importantes. Suele ganarle poco con ellas. No se han de hazer sin mucho Consejo. Turban los Reynos muy de ordinario. Las apeteçen neciamente los Pueblos, pensando, incautos, ganar con ellas.

Para verificar esta Proposición, no es menester mas, que examinar el Gasto, con que se podrá contentar en tiempo de Paz, y ver, que provecho se podrá sacar del Erario, que el Tiempo permitirá, que se haga.

La seguridad, y la Grandeza de este Reyno no pueden sufrir los Gastos de la Guerra, menores, que el Projecto puesto arriba; es menester hazer quenta, de que llegaràn à cerca de doze Millones.

El Gasto de las Guarniciones Ordinarias, que llega todos los años à tres Millones, se podrá suprimir; así, porque la mayor parte de la Gente de Guerra, que se sustentaràn entonces con el Estado, entraràn en Guarnicion en las Plaças, como, porque la mayor parte de los sobredichos tres Millones no sale de la

Bol-

Bolsa del Rey mas, que para entrar en la de los Gobernadores Particulares, que de ordinario no tienen mas, que diez Horas; quando deven tener ciento.

Pero siendo dificultoso, que no ay algunas Plaças Privilegiadas, y de tal Importancia, que no se puedan negar, à los que son en ellas Gobernadores, algunas Guarniciones Particulares, de que pueden tanto mejor dar cuenta, quanto las escogieron à su gusto; es menester, à mi parecer, cortar los dos tercios de este Gasto, para reducirle à vn Millon. El Gasto del Mar de Poniente, y de Levante no puede ser menor, que de dos Millones, y quinientas mil libras, como parece por las Actas particulares, que se han dispuesto.

El de la Artilleria llegará à seiscientas mil libras.

Los de las Casas del Rey, de la Reyna, y de Monsiur, à tres Millones, y quinientas mil libras.

Las Pensiones de los Suissos, cuya paga no se puede honradamente escusar, son de quatrocientas mil libras.

Las Embarcaciones costaràn trecientas mil libras.

Los Embaxadores, 250. mil libras.

Mmm

Las

*Cumplir.* Muy raros cumplen, con lo que deven. Suelen vender los Intereses à muchos. Por contentar su Inasaciable Codicia, pifan no pocos à su Conciencia.

#### Guarniciones.

Las Guarniciones de algunas Plaças se han de poner à satisfaccion, de los que las mandan. Así daràn mejor cuenta de ellas; y las defenderàn con mas gusto, y denuedo, sin perdonar, para hazerlo, trabajo. La Voluntad lo quita de todo. Hallase facil, quanto se quiere. Vence el Amor las dificultades, è por mejor decir, no las halla.

#### Gastos.

Presente bien previamente los gastos, para no entrar neciamente à hazerlos. Ninguno gaste, lo que no puede. Si son superfluos, de la comodidad, è oprimen. Se ha de tomar vn passo, que dure.

Deve atender à lo por venir, el que gasta. De otra manera, no tendrá Providencia; y lo que es mas, no tendrá, ni Juizio. Son tílamente locos, los que gastan sin tiento. Por comer oy sin modo, mueren de hambre ma-

fiana, y aun muchas veces Meses enteros.

Las Fortificaciones, seisçientas mil libras.

Podrianse cortar enteramente todas las Pensiones, que cuestan al Rey quatro Millones; pero como es imposible pasar de vn extremo à otro sin medio; y no se ha acostumbrado en Francia, resistir à las importunidades, aun quando son las mas injustas; creo, que es menester contentarse con reducir las à la mitad. Lo qual es tanto mas necessario, quanto es Ventajoso para el Publico, que la Ociosidad de la Corte no halle Recompensas, y que estèn todas atadas à los Peligros de la Guerra. Por esso en las Pensiones, y Sueldos no se emplearàn en lo por venir mas de dos Millones.

Los Ordinarios del Rey, cinquenta mil libras.

Las Pagas parentes, quatroçientas mil libras.

Las Partidas inopinadas, y los Viages, dos Millones.

Las Nulidades, ciento, y cinquenta mil libras.

El Contado del Rey, treçientas mil libras.

Todos estos Gastos no llegan mas, que à 25. Millones, que sacados de los

35. à que suben los Tributos, quedaràn diez, los quales desde el primer Año se han de emplear en la diminucion de las Gabelas.

El verdadero medio de enriquezer el Estado, es aliviar al Pueblo, y descargar al vno, y al otro de sus Cargas. Disminuyendo las del Estado, se pueden disminuir las Gabelas; y no de otra manera: y por esso es este el Principal Fin, que se deve proponer en el Reglamiento de este Reyno.

\* Para tomar bien sus medidas en vn Negocio tan importante, es menester saber, que aunque todas las Sacas, que se hazen en este Reyno; llegan à cerca de ochenta Millones; ay mas de quarenta, y cinco de Cargas, sobre las quales se puede hazer vn ajuste tan bueno, que en lugar, de que se puede dezir aora, que las sobredichas Cargas son la Ruina del Reyno; ofo adelantar, que de ai vendrà su Alivio, y su Opulencia.

Muchos sin duda juzgaràn, que seria de desear, que el Estado estuviessse descargado de todos estos Gastos; mas, porque es imposible hazer, que subsista vn Grande Cuerpo sin diversas Expenças absolutamente necessarias para su sustento;

*Pueblos.*

Con el Alivio de los Pueblos se haze Rico el Estado. No es Rico el Rey, si sus Vassallos son Pobres.

*Dever.*

Quien deve mucho, nunca està Rico. Consumen à las Riquezas las Deudas.

(\* De 44. Millones, à que se reducen todas las diversas naturalezas de Tributos, que se facan del Pueblo en virtud del Decreto de la Gabela, 26. Millones se emplean en la Paga de las Cargas, impuestas sobre la Gabela, que consisten en Rentas, ò en Gages, y Tassa de Oficios, ò en Derechos, que les han empenado.

Aunque el Tributo de los Impuestos produce todos los Años 4. Millones, no llegan al Erario mas de 400. mil libras. Las Rentas, Gages, Tallas, y Derechos empenados sobre los Dichos Impuestos confir-

men lo demás, que es mas de tres Millones, y medio.

Aunque se faga de todas las Gabelas cerca de 19. Millones, no llegan al Erario mas que 5. y quinientas, y tantas mil libras. Lo restante se emplea en la Paga de las Rentas impuestas sobre ellas, ò en la de los Gages, Tassas, y Derechos de los Oficiales de los Graneros de Sala de los Gages del Parlamento de Paris, Camara de Hazienda, Corte de Impuestos, Gran Consejo, ò de los Secretarios del Rey.

Aunque todos los otros Tribunos del Estado producen doze Millones, no llegan mas, que 10. al Rey. Porque mas de 23. se emplean en la Paga de algunas Rentas, Gages de Oficiales, Tassas, y Derechos enagenados.)

#### Cargas.

No han de quitarse todas las Cargas. Ay unas Cargas, que son precisas; y ay otras Cargas muy convenientes. Ninguna de estas es permitida.

Es

como el Peso de todas las Cargas junto no puede ser llevado por el Estado; assi la Supresion entera no puede ser deseada con Razon.

Puedense proponer tres medios para la Diminucion de las dichas Cargas.

El primero es la imputacion del demasiadamente grande usufruto, que los particulares han tenido de los Dineros del Rey por el Principal, que desembolsaron para adquirir las Rentas, los Oficios, y los Derechos, que gozan.

Sè, que no abria grande dificultad en desposeer por este medio à algunos Particulares de las Rentas, y de los Derechos, que reciben: y que no seria menester mas, que hazer vna buena Cuenta del Dinero, que han percebido, en la qual demas del Interès permitido por las Ordenanças, se hallaria sin duda la Recompensa del Precio de la obligacion de su Prenda.

Pero quando la Justicia de este Expendiente no pudiera ser contestada, la Razon no permitiera, que nos sirvieramos de èl; porque su Practica quitara en lo por venir todos los medios de hallar Dinero en las Necesidades del Estado, aunque se diese la Prenda, que se quisiere.

Es

Es Importante observar bien à este proposito, que alguna cosa puede no ser contra la Justicia, y no dexar de ser contra la Razon de la buena Politica; y que es menester guardarse mucho de tener recurso à Expedientes, que no violando la Razon, no dexaran de violar la Fè Publica.

Si alguno dize, que los Interesses Publicos han de ser preferidos à los Particulares; confessando su Proposicion, le pido, que considere, que en el Examen de este Punto, estas diferentes Naturalezas de Interesses no entran en balança; mas los Publicos son solamente contrapeados por otros de la misma Naturaleza; y q̄ assi, como lo Futuro tiene mas extensión, que lo Presente, que passa en vn Instante; assi los Interesses, que miran lo por venir, deven con Razon ser mas considerados, que los de presente, contra la Costumbre de los Hombres Sensuales, que prefieren, lo que ven de mas cerca; y porque la Vista de su Razon no tiene mas extension, que la de su Sentido.

Si se mira en este Punto la Fè Publica, como lo juzgo por totalmente Necesario, serà el Estado mucho mas aliviado, que lo seria, aunque se suprimiera parte de

#### Fè publica.

No ha de violarse jamás la Fè publica. Todo se turba, si no se observa. No puede aver sin ella Comercio. Produce su Violacion graves males.

#### Futuro.

El Sabio, no contento con reparar lo Presente, pone los Ojos en lo Futuro. El no mirarlo con atencion, es de Necios. Mas deve ver la Razon, que el Sentido.

#### Palabra.

Nada le falta, à aquel, q̄ la guarda. Halla, si lo ha menester, quien le preste, quien le remedie, quic̄ le

le socorra. Quien la quebranta, pierde su Credito, quiero decir, su Autoridad, y su Puncto. No es Hombre honrado, quien no la observa. No deve aver Escritura tan fuerte, como los Dichos Simples de el Noble, Dexara Dios de ser, si faltara à la suya. Aunque te maten, no has de quebrarla.

*Medio.*

No puede usarse de qualquier Medio, aun quando en sí es muy justo, y muy licito. Es menester, no causar escandalos. Es menester, no dar descon-

de sus Cargas sin nuevos Erarios, en que quedará Señor de las Bolsas de los Particulares en todas Ocasiones, y no dexará de aumentar considerablemente su Renta.

El segundo medio para disminuir las Cargas del Reyno, consiste en la Paga exactissima de toda la Cantidad del Dinero, que han desembolsado los Particulares; pero la Verificació seria dificultosa. Pues para facilitar la Venta, de lo q̄ la Necesidad del Estado ha obligado à enagenar, se ha dado frecuentemente à quatro, loque parece, q̄ estaba empeñado en seis.

Este Medio, justo en sí mismo, no se puede practicar, sin dar pretexto à muchas quexas, aunque mal fundadas.

El tercer Medio para la Diminucion de las Cargas del Estado, consiste en volver à comprar, las que no fueren necessarias, al mismo precio, que se venden entre los Particulares. Volviendo à comprar en essa Cantidad los Proprietarios los Oficios, las Rentas, y los Derechos, que se quisieren suprimir, no recibirán algun perjuizio: y el Rey, no se privará de la Ventaja comun, que tiene sobre los Particulares, que se pueden librar de la Carga de sus Deudas, quando tienen medio de pagarlas, al mismo precio

ció, que se venden ordinariamente.

Este Medio, que es el unico, que se puede, y se deve practicar, puede producir su efecto en diversos modos, ò en largos años, por solo el manejo de la possession de los Cargos, ò en vno solo, pagando vna Cantidad inmensa de dineros, que será menester tener de contado para el suplemento de vn Principal extraordinario.

No dando lugar la Impaciencia, natural en Nuestra Nacion, de esperar, que podamos perseverar quinze, y veinte años, en vna misma Resolucion; el primer camino, que requeria tanto tiempo, de ningun modo puede admitirse.

El Gran Caudal, que seria menester para volver à pagar de vna vez Cargas tan inmensas, como las del Estado, haze, que la Proposicion de este segundo Camino sea tan ridicula, como imposible: por lo qual el tercero es solo practicable.

Para servirse de el con tanta Justicia, que nadie se pueda quejar, es menester considerar las Cargas, que se quieren suprimir, sobre tres fundamentos diferentes, segun el diverso curso de su Venta.

\* Las Primeras Rentas constituidas

*Poder.*

No pueden todos todas las Cosas. Lo que al Rico le es facil, le es imposible al Pobre. No puede el Necio, lo que el Discreto; ni el Ignorante, lo que el Letrado.

*Quexa.*

No se ha de dar à alguno justa Ocaion de Quexa. Se ha de atender al Confuio de todos, sin ofender, ò agraviar al mas minimo. No ha de oprimir el Grande al Pequeño; ni el Poderoso Rey al Vasallo.

*Justicia.*

Deve guardarse à todos Justicia, sin usurpar, ò quitar lo ageno. No puede ser feliz el Injusto. Por no ser Justos, se pierden muchos, passando de Tyranos à Infantes.

(\* La mayor parte de los



**Cargos.**  
 Graban no poco muchos Cargos al Publico. Le son de Carga, no de provecho. Estos conviene, que se supriman.

con orden en la diminucion de los Cargos del Reyno, la Razon quiere, que se comience por la satisfacion, de los que estan en mejor precio, y son incomodos para el Publico.

En esta consideracion prefiero la Supresion de las Rentas Establecidas sobre las Gabelas, y las de muchas Cargas de Elegidos, à todas las otras.

La de las Rentas de esta Naturaleza, por su baxo precio, y la de los Elegidos, porque estos Oficiales son el verdadero Manantial de la Miseria del Pueblo, assi por su grande numero, que es tan excesivo, que haze mas de quatro Millones de essentos; como por sus Malos Procederes tan ordinarios, que apenas ay vn Elegido, que no apure su Parroquia; que muchos sacan, de las que les son indiferentes; y que se hallan tan defuaciados, que no temen cargarse de delitos, aumentando à su provecho los Impuestos con Carga del Pueblo.

Esta misma consideracion es la vnica, que me impide aora hablar de la Supresion de muchos Oficios de Judicatura, cuya multitud es inutil. Siendo su Precio tan extraordinario, como sus Gages son pequenios, seria mala Administracion tocar

car

car en ellos por la necesidad presente. Quando se quisiere disminuir el Numero, el medio de llegar à esse Fin, sera hazer vn Reglamento tan bueno, que reducidos los Oficios à vn precio moderado, pueda el Rey, quando los viniere à vacar, satisfacer à los Proprietarios, y juntamente suprimirlos.

No comprehendo tampoco en el Numero de las Supresiones los Colegios de los Secretarios del Rey, los Bureos de los Theforeros de Francia, y los Recetores Generales, no por Razon de la cordedad de sus Emolumentos, que son bastante buenos; mas si, por causa de su Hazienda, que no es pequena.

No pongo tampoco aqui las antiguas Rentas, que fueron criadas en tiempo de los Predecesores de V. M. y que se pagan en el Bureo de la Ciudad de Paris; assi porque el Dinero actual, que defembollaron, los que las adquirieron, es mas, que el que se dió por todas las otras; como, porque conviene, que los Interesses de los Particulares esten de alguna manera mezclados con los de su Suberano; y como, porque finalmente han pasado à diversas Religiones, Hospitales, y Comunidades, para cuya subsistencia son

Nnn 2

nc.

necesarias; y aviendo sido diversas vezes repartidas en las Familias, parece, que han entroncado en ellas, y que no se les pueden sacar, sin turbar su Establecimiento.

*Turbar.*

Guardese el Rey de turbar la Paz Publica, y la quietud de las Grandes Familias. Si estas se inquietan, zozobrarán las Coronas.

Nunca son vitales las Borrascas. Nunca se sienten; sin graves daños. Causan horror, matan, destruyen.

*Estado.*

Se ha de velar por avanzar al Estado, y adelantarle sus conveniencias. No es bueno el Rey, q̄ no las procura. Parece mas Tyrano, que Padre.

Mas para no olvidar alguna Grangeria, de que se pueda usar con Razon, en favor del Estado, devo observar dos cosas en este lugar.

La primera es, que subsistiendo los Bureos de los Theforeros de Francia, se puede aprovechar de vn tercio de sus Gages, siendo cierto, que se hallarán bien tratados en la Reforma General, si asegurándoles no imponerles mas, nuevas Tassas, se reducen sus Gages à los dos tercios, de lo que tuvieron en lo passado, y en su primera Creacion.

La segunda es, que, no suprimiendo se las Rentas establecidas sobre la Casa de la Villa, desde el tiempo del Difunto Rey, que fueron todas criadas, à 12. por ciento, lo qual se hará con tanta mas Justicia, quanto los Particulares no constituyen mas, que à 18. por ciento; los Proprietarios de las dichas Rentas constituidas en la Villa, se aprovecharán, por la Gracia del Rey, de dos dineros en el goze, de las q̄ tuvieren de esta naturaleza.

Y como ellos hallarán en esto su Conveniencia, así el Rey hallará la fuya, en que las Rentas, con que el Estado estará cargado, serán de mejor venta, que las de los Particulares, con tal, que sea exacto en pagarlas sin diminucion, como está obligado, y se deve hazer por el Interès Publico.

Para satisfacer, así à la Paga de estas Rentas, como à los Gages de muchos Oficiales, ò absolutamente necessarias, ò por lo menos no suprimibles en los tiempos presentes, juzgo, que de quarenta, y cinco Millones, con que este Reyno está aora cargado, es menester contentarse con suprimir treinta, dexando lo demás para el desquite de las Cargas, que quedaren.

\* De los 30. millones, que se han de suprimir ay cerca de siete, cuya satisfacion no deviendo ser hazer, mas que, à cinco por ciento, la supresion se hará en siete años, y medio por solo su goze.

De los otros 24. se hallarán tambien otros tantos, que no aviendose de satisfacer, mas, que à seis por ciento, que es el precio corriente de tales Cargas, podrán ser suprimidos en ocho años, y medio, por solo el goze.

*Interès.*

Deve ceder el Interès particular à los Publicos. El Bien Comun es mas digno de aprecio, que el singular de qualquiera Persona. Merece toda Comunidad gran respeto. Hasta los Reyes han de atenderla mucho. Es de gran riesgo, menopreciarla.

(\* Las Rentas, cuyo precio corriente es a cinco por ciento, liben justamente a 6. Millones, y 812. mil libras, conviene a saber, 6. Millones, que fueron constituidos de los 8. Millones enagenados sobre las Gabelas, por el Mes de Febrero de 1634. 415. mil libras, constituidas por el Señor Gaillard, y sus Acompañados, en el Mes de Enero de 1634. y 112. mil libras, constituidas por Edicto de el Mes de Março del mismo Año por los Acreedores de Mosca, y Pa-

Ministros Prime-  
ros.

De todo han de saber los Primeros Ministros: de lo mas alto, y de lo mas baxo. A todo deven aplicar su cuidado, y en especial a las materias de Hazienda. Nada se puede hazer sin dinero. Han de mirar, que no falte en el Reyno. Se pone todo a gran riesgo, si falta. Hazete el Rey apreciable fueray, pierde dentro la Estimacion; y el Cariso. Si el Rey es pobre, es poco querido. Da resplandor, y aun Amor el Oro. Todos venecian, al que lo tiene: todos le miran con buenos Ojos. De el fako de el, se espera muy poco: de el abundante, todos esperan mucho. Roba, quien dá, los Coracones de todos. Tambien los pierden las Esperanças.

Pero, porque, como lo representè arriba, los Delsignios de larga detencion no son los mas seguros en este Reyno; y porque en esta Consideracion es expediente reducir todas las supresiones, que se quisieren hazer à vn numero de años, que no exceda la Capacidad de nuestra Paciencia; para hazer, que todas las satisfacciones, que se emprendan, se cumplan al mismo tiempo, que las Rentas, que se venden, à cinco por ciento; se supriman por su proprio goze, es menester hazer vna Cantidad extraordinaria del Valor de la Sexta parte del Precio corriente de las dichas Rentas; que lleguen justamente à siete Millones, pagados de vna vez por la supresion de otra tanta Renta.

Para acavar la Supresion de los treinta Millones propuestos, restan aun diez y seis por satisfacer, que lo deven ser, à ocho por ciento, porque este es el Precio corriente de su Venta.

Mas porque la satisfaccion de estos diez, y seis Millones no se puede hazer, mas que, en doze años por su proprio goze; y es conveniente acortar este tiempo, para reducir esta supresion à siete años, asi como la de los catorze Millo-

nes

nes precedentes; es menester de ocho partes suplir tres por Cantidades extraordinarias, que llegan à quarenta, y ocho Millones.

Aunque la Grandeza de esta Cantidad puede espantar, à la primera vista, los que saben la facilidad de los Negocios de esta Naturaleza en este Reyno, no dudarán, que es tanto mas facil de hallar, quanto no es menester proveerla mas, que en siete años.

Y no se establecerà antes la Paz, que, acabado el vfo de los Partidos, ordinarios en este tiempo para hallar dinero, los que se huvieren criado en esta Naturaleza de Negocios, no pudiendo perder en vn instante sus primeros hábitos, conviertan de buena gana toda su Industria en deshazer, lo que avian hecho, por los mismos medios, de que se sirvieron para establecerlo, primero; esto es, para extinguir, y suprimir en Virtud de los Partidos, que harán, para este efecto, las Rentas, los Derechos, y los Oficios, de cuya Creacion avian sido Autores en Virtud de otros Partidos.

De este modo puede el Reyno ser aliado, en siete años, de 30. Millones de las Cargas Ordinarias, que lleva aora.

Def-

## Hábitos.

Se pierden muy dificultamente los Hábitos, y en especial los ya envejecidos. Han adquirido ya grandes fuerças.

Si fueren malos, deven desarrayarse. Arrastran miserabilissimamente. Serà infeliz, quien los conseruare: muy inclinado a lo torpe, y malo: muy renitente a lo honesto, y bueno.

Causan los buenos crecidos bienes. Por ello se han de acrecentar siempre.

Los Buenos son los de las Virtudes: los Malos, los de todos los Vicios.

*Cargas.*  
Procurese, que se alivien las Cargas. Es miserable el Reyno, en que ay muchas. Rebieta el Pueblo del dichado con ellas.

Descargado el Pueblo efectivamente de los 2. Millones de Tributos, que es ahora la mitad, de lo que lleva, se hallará la Renta del Reyno de 57. Millones, como lo justifica el Estado siguiente.

## ENTRADA.

De los Tributos, 22. Millones.

De los Impuestos, 4. Millones.

De todas las Gabelas, 19. Millones.

De todas las demás Exacciones, doze Millones.

Todo, 57. Millones.

De los quales, aviendo quitado 27. Millones, que entrarán todos los Años en el Erario, se ha de juzgar esta Cantidad por tan notable, que no ay algun estado en la Christiandad, que saque la mitad, pagadas anticipadamente sus Cargas.

Si despues de estas Supresiones, que sujetarán à muchos à la Paga de los Tributos, sin que se puedan quejar, se suprimen tambien todos los Oficiales, que se exercitan por Matricula, ò por simple Comision; si se Regla el Numero de los Notarios, no solamente Reales, mas de las Jurisdicciones Ordinarias, se procurará

rá un Alivio indecible al Pueblo, así porque se librará, por este medio, de otras tantas Sanguiuelas, como le quitarán de esta Gente, como porque demas de esto, aviendo mas de cien mil Oficiales, que cercenar de esta Naturala, los que se hallaren destituidos de su empleo Ordinario, se verán obligados à tomar el de la Guerra, del Comercio, ò de la Labrança.

Si se reducen despues todas las Esfenciones à la Nobleza, y à los Conmenfales de la Casa del Rey, es cierto, que haziendo mas de cien mil Esfentos, las Villas, las Comunidades Esfentas, las Cortes Sobranas, los Bureos de los Theforeros de Francia, las Elecciones, los Graneros de Sal, los Oficios de las Aguas, y Bosques, del Dominio, y de los Diezmos, los Superintendentes, y Recetores de las Parroquias, descargarán à los Pueblos de mas de la mitad de sus Tributos; siendo tambien cierto, que los mas Ricos, sujetos à las mayores Tassas, son los que se exceptuan à Precio de sus Bolsas.

Bien se, que se dirà, q es facil hazer tales Projectos, semejates à los de la Republica de Platon; q, siendo hermosa en sus Ideas, es yna Quimera en la Realidad.

Ooo

Mas

*Rentas Reales.*  
Los que las cobran, son Sanguiuelas de el Pueblo. Despojanle de su mejor Sangre. Aumentanle, no le quitan les males. Por esto Sanguiuelas peores.

Son muy amigos de estarse Ociosos, con grave daño de los Estados. No labran, mas destruyen la Tierra. Hazenles Guerra, no van à ella. Son Enemigos de la Paz publica; y solo Amantes de los Dineros.

*Facil.*

Lo que, mirado mal, parece facil; mirado bien, se conoce, que es facil. Es menester contem- plarlo bien todo: y es menester no tener Covardia. Haze el Tiempo lo facil, difcil.

Mas oño asegurar, que este Deseignio es no solamente conformè à Razon, mas tan facil de executar, que si Dios haze la Gracia à V. M. de que tenga muy presto la Paz; y de conservar la en este Reyno con sus Servidores; de los quales me tengo por vno de los menores, en lugar de dexar este Aviso por Testamento, espero poderlo cumplir.

## SECCION VIII.

QUE MVESTRA EN POCAS PALABRAS; que el ultimo Punto del Poder de los Principes, ha de consistir en la Possession de el Coraçon de sus Vassallos.

Rey.

Es Rey feliz, el Rey de las Almas. No ay Possession mas rica, y mas noble. No es Rey dichoso, el Rey no querido.

Merezca el Rey el Amor de sus Subditos, si quiere ser bienaventurado. Merecerale, con que los ame. Obliga à amar dulcemente, el Amante. (\* Phelipe de Valois.)

Coraçones son de gran precio los Coraçones. Mas valor tienen, que todo el Oro. No es poco rico, quien es su Dueño.

**M**Anejadas las Rentas Reales, segun se ha dicho arriba, se hallará el Pueblo totalmente aliviado, y el Rey será Poderoso por la Possession del Coraçon de sus Subditos, que considerando el cuidado, que tiene de sus Haziendas, se moverán à amarle por su proprio Interès.

\* Los Reyes Antiguos hizieron vna Estimacion tan particular del Coraçon de sus Vassallos; que pensaron algunos, que

que valia mas, por este medio, ser Reyes de los Franceses, que de la Francia.

Y en efeto esta Nacion fue antiguamente reconocida por tan aficionada à sus Principes, que se hallan Autores, que la \* alaban, de que està siempre dispuesta à derramar su Sangre, y galtar su Hazienda por el Servicio, y por la Gloria del Estado.

En tiempo de los Reyes de la primera, segunda, y tercera Raza, hasta Phelipe el Hermoso, el Theforo de los Coraçones fue toda la Hazienda Pública, que se conservò en este Reyno. Bien se, que los tiempos passados no tuvieron comparacion, ni proporcion con el presente; y que, lo que ha sido bueno en vn Siglo, no es muchas vezes permitido en otro.

Mas, aunque sea cierto; que el Theforo de los Coraçones no puede bastar aora; es cosa tambien muy segura, que el del Oro, y la Plata es casi inutil sin el Primero; y que el vno, y el otro son necesarios; y que el que no tuviere mas, que el vno, estará necessitado en la Abundancia.

Nacion Francesa.

Esta Nacion quiere mucho à sus Reyes; derramata por ellos la Sangre, y ofrecerá gustosa la Vida. No es menos fina la Nacion Española.

Esta Politica se funda, en aver dicho vn Grande Principe (que por estar privado de la Verdadera Luz, que consiste en la Fè, no lo dexaba de ver muy claramente, por la de la Razon) que juzgaba, que no podia jamas carecer de Dinero en sus Necesidades pues era amado de sus Pueblos, que lo tenían para él.

Cyro, y Xenophon. li 5. de su Instita.

Amado.

Nada le falta al Rey, que es amado. Tanto Theforos, como Vassallos posee. Pero han de ser sus Subditos Ricos. Si no lo fueren, no podrá serlo. Solo el Amor no puede hazer Poderosos.